

## Sección "B"

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

SUMINISTRO DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS  
(PLAN ALIMENTICIO PARA GRANJA)

No. DICTA/SAG LPN-003-2018

1. El Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria/ Secretaría de Agricultura y Ganadería, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, No. LPN No. DICTA/SAG LPN-003-2018 a presentar ofertas selladas para el suministro de alimento balanceado para cerdos (Plan alimenticio para granja porcina).
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud electrónica a [compra.dicta@gmail.com](mailto:compra.dicta@gmail.com), para esto favor adjuntar una nota con la declaratoria de intención de participación en el proceso; En el caso de requerir los documentos en físico, igualmente siempre previo a presentación de nota pueden retirar bases en las oficinas de DICTA Tegucigalpa, colonia Loma Linda, avenida La FAO, calle a INJUPEMP si se solicitan de esta forma deberán cancelar L. 200.00 en concepto de costos de reproducción.
5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados (descargarlos de esta página no les da derecho a la participación), en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, Tercer Piso del edificio de la DICTA/SAG, colonia Loma Linda, avenida La FAO, Frente a Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a más tardar a las 2:00 pm del día jueves 27 de septiembre 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:10 P.M., del día jueves 27 de septiembre de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de septiembre 2018.

**Ing. Guillermo Ramon Cerritos Joya**  
Director Ejecutivo DICTA

18 S. 2018.



### Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

#### "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN" LPN-CNBS-06-2018

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las sociedades interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-06-2018, a presentar ofertas selladas para "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN", Lote único.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fé, colonia El Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, a más tardar a las 2:00 P.M. del día lunes 29 de octubre del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 P.M., del día lunes 29 de octubre del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 17 de septiembre del 2018.

**ETHEL DERAS ENAMORADO**  
Presidenta

18 S. 2018.



**Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
(SAR)**

**Licitación Pública Nacional  
No. LPN-SAR-016-2018**

**“ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS Y PAPEL TAG”**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2018 a presentar ofertas para la Adquisición de “FORMULARIOS Y PAPEL TAG”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarías Ordóñez, Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE Y FORD DIMASA, teléfonos 2235-2245/2235-2251, a partir del día jueves seis (06) de septiembre del 2018 de lunes a viernes de 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos Lempiras exactos (L. 500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo al

edificio de la ENEE Y FORD DIMASA a más tardar a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del martes dieciséis (16) de octubre de 2018. Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del martes (16) de octubre de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., jueves seis (06) de  
septiembre de 2018.

**Licenciado Abner Zacarías Ordóñez**  
**Director Nacional Administrativo Financiero**  
**Acuerdo de Delegación No. SAR-006-2018**

8 S. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), comparecieron ante este juzgado los Abogados **MARCO TULIO BARAHONA VALLE** y **TULIO DAVID BARAHONA FUENTES**, actuando en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2017-00503** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, para que se declare la nulidad o anulabilidad de los actos administrativos, **Resoluciones SS No. 490/15-06-2016, SSE No. 896/21-11-2016, DAL No. 210/20-03-2017 y la Resolución DAL No. 751/07-09-2017**, todas de carácter particular. Por no ser conformes a derecho y por infracción al ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

**ANDRES DAVID ARDON SILVA**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

8 S. 2018.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA. La parte conducente del Acta de la Sesión. No.1246 celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el tres de septiembre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados **ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVARE FUENTES,** Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO,** Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.,** Secretaria General; que dice: "... **5. Asuntos de la Gerencia de Estudios:**... literal a)... RESOLUCIÓN GES No.783/03-09-2018.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 28 de noviembre de 2017, ALCANCE, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REFORMA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ALCANCE, S.A. DE C.V., SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER", tendente a obtener autorización para reformar su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales a fin de adecuarlos al "Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas" vigente, emitido por este Ente Supervisor mediante Resolución GE No.545/13-07-2016. La solicitud de mérito fue trasladada a la Gerencia de Estudios para el trámite legal correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Tarjetas de Crédito, emitida mediante Decreto

Legislativo No.106-2006, establece en su Artículo 1, que las sociedades mercantiles autorizadas como emisoras, procesadoras y comercializadoras de tarjetas de crédito, así como los establecimientos afiliados, se regularán en lo que concierne al giro de operaciones de crédito mediante tarjeta por las disposiciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento, y supletoriamente, en lo que les fuere aplicable, por la Ley del Sistema Financiero, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor, Ley del Banco Central de Honduras. Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la normativa que para esta actividad emitan estas últimas. Asimismo, el Artículo 3 de la precitada Ley de Tarjetas de Crédito, establece que para efectos de dicha Ley, "La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, es el órgano regulador y supervisor de las operaciones que realicen las sociedades emisoras y procesadoras de tarjetas de crédito, pudiendo emitir los reglamentos y demás disposiciones que fueren necesarias, enmarcada en la presente Ley y en normas y prácticas internacionales. En tal sentido, la solicitud presentada por ALCANCE, S.A. de C.V., se fundamenta en lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, que refiere que toda modificación de la Escritura Pública de Constitución y de los Estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, incluyendo fusiones, conversiones, adquisiciones y traspasos de activos y/o pasivos. **CONSIDERANDO (3):** Que el análisis preliminar realizado por esta Gerencia con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito, determinó que a fin de contar con los elementos de juicio suficientes para emitir el dictamen y proyecto de resolución

correspondiente, se requería la subsanación de la solicitud de mérito, por lo que la Secretaría General de la Comisión, mediante providencia notificada el 5 de febrero de 2018, requirió al Apoderado Legal de ALCANCE, S.A. de C.V., para que en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la precitada providencia y que vencieron el 19 de febrero de 2018, subsanará su solicitud en aspectos relacionados con el Acta No. 16 contentiva de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 23 de agosto de 2017 y el Proyecto de Escritura de Reforma presentado. En tal sentido, la sociedad peticionaria, presentó el 12 de febrero de 2018, el escrito titulado “SE PRESENTA SUBSANACIÓN. SE ACOMPAÑA PROYECTO DE ESCRITURA DE REFORMA”, mediante el cual dio respuesta al requerimiento antes referido. Adicionalmente, el 5 de abril de 2018, la Institución peticionaria presentó ante la Secretaría General de la Comisión, el escrito titulado “SE PRESENTA MANIFESTACIÓN SE ACOMPAÑA PROYECTO DE ESCRITURA DE REFORMA” mediante el cual, incorporó modificación adicional a uno de los Artículos cuya reforma es objeto de autorización. En tal sentido, el análisis realizado con base en la documentación antes referida, determinó nuevos aspectos que requerían ser subsanados, por lo que mediante requerimiento de subsanación para mejor proveer, notificado el 4 de mayo de 2018, esta Comisión requirió nuevamente la subsanación de la solicitud en aspectos relacionados con el Proyecto de Escritura de Reformas. Derivado de la anterior, el peticionario presentó el 8 de

mayo de 2018, escrito titulado “SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN NOTIFICADA MEDIANTE PROVIDENCIA SEGSE-NE-375/2018. SE ACOMPAÑA PROYECTO DE ESCRITURA DE REFORMAS.-”, mediante el cual atendió el precitado requerimiento de subsanación. Finalmente, con fecha 29 de junio de 2018 el peticionario presentó ante la Secretaría General de la Comisión, el escrito titulado “SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. SE ACOMPAÑA PROYECTO DE ESCRITURA DE REFORMA.-”, mediante el cual corrigen redacción contenida en el último Proyecto de Escritura de reforma presentado. **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad al Testimonio de la Escritura Pública No.53, de fecha 31 de octubre de 2017, autorizado ante los oficios del Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, y contentivo de protocolización del Acta No.16 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ALCANCE, S.A., de C.V., celebrada el 23 de agosto de 2017, la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de esa sociedad, fue acordada en el Punto Tercero de la precitada Acta. Cabe señalar, que la sociedad peticionaria, argumenta en su petición que la finalidad de reformar la Cláusula Décimo Segundo de su Escritura de Constitución y los Artículos 14, 19, 21, 31, 32, 33, 36, 38 y 46 de sus Estatutos Sociales, es la de adecuarlos al “Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas” vigente, emitido por este Ente Supervisor mediante Resolución GE No.545/13-07-2016. **CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección de Asesoría Legal de la Comisión, mediante dictamen DALDL-DL-260/2018 del 26 de julio de 2018, concluye que de la revisión efectuada a la documentación que se

acompañó a los escritos intitulados “SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN NOTIFICADA MEDIANTE PROVIDENCIA SEGSE-NE-375/2018. SE ACOMPAÑA PROYECTO DE ESCRITURA DE REFORMA” y “SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. SE ACOMPAÑA PROYECTO DE ESCRITURA DE REFORMA” suscritos por el abogado Raúl Andrés Villars Sahli, en su condición de Apoderado Legal de ALCANCE, S.A. DE C.V., relacionados con la solicitud de autorización para realizar reforma a la Escritura de Constitución de la sociedad se cumplimenta con los requerimientos efectuados, concluyendo que es del parecer que es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorice la reforma de la Cláusula Décimo Segundo de la Escritura Social y los Artículos 14, 19, 21, 31, 32, 33, 36, 38 y 46 de los Estatutos de ALCANCE, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (6):** Que el análisis técnico- legal practicado por la Gerencia de Estudios con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito, concluye que las modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución y los Estatutos Sociales de ALCANCE, S.A. de C.V., relativas a Gobierno Corporativo referentes entre otros aspectos, a las Asambleas Generales de Accionistas, derechos de los accionistas, atribuciones del Consejo de Administración, Consejeros Independientes y del Gerente General, se encuentran de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia, se consideran como bien hechas y conforme a derecho, en virtud de lo cual se concluye que es procedente autorizar las mismas. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorando GESGE-DT-115/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, la Gerencia de Estudios emitió dictamen,

en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a ALCANCE, S.A. DE C.V., la reforma a la Cláusula Décimo Segundo de su Escritura de Constitución y los Artículos 14, 19, 21, 31, 32, 33, 36, 38 y 46 de sus Estatutos Sociales, a fin de adecuarlos a lo establecido en el “Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas”, emitido por este Ente Supervisor mediante Resolución GE No.545/13-07-2016. Lo anterior, de conformidad al acuerdo alcanzado en el Punto Tercero del Acta No.16 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa sociedad, celebrada el 23 de agosto de 2017, así como del análisis técnico-legal practicado por la Gerencia de Estudios con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito y el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal de la Comisión, que concluye que las modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución y los Estatutos Sociales de la sociedad peticionaria, relacionadas con Gobierno Corporativo y relativas entre otros aspectos, a las Asambleas Generales de Accionistas, derechos de los accionistas, atribuciones del Consejo de Administración, Consejeros Independientes y del Gerente General, se encuentran de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia, se consideran como bien hechas y conforme a derecho, por lo que es procedente autorizar las mismas, conforme al Proyecto de Escritura de Reformas que debe de formar parte de la Resolución que se emita al respecto. **CONSIDERANDO (8):** Que con fundamento en los dictámenes emitidos por la Gerencia de Estudios y la Dirección de Asesoría Legal, es procedente autorizar la reforma de la Cláusula Décimo Segundo de la Escritura

de Constitución y los Artículos 14, 19, 21, 31, 32, 33, 36, 38 y 46 de los Estatutos Sociales de ALCANCE, S.A. de C.V., a fin de adecuarlos a lo establecido en el “Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas” vigente, emitido por este Ente Supervisor mediante Resolución GE No. 545/13-07-2016. **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9 y 12 de la Ley del Sistema Financiero; 1 y 3 de la Ley de Tarjetas de Crédito; y a la Resolución GE No. 545/13-07-2016 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contentiva del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas”. **RESUELVE:** 1. Autorizar a ALCANCE, S.A., DE C.V., la reforma a la Cláusula, Décimo Segundo de su Escritura de Constitución y los Artículos 14, 19, 21, 31, 32, 33, 36, 38 y 46 de sus Estatutos Sociales, a fin de adecuarlos a lo establecido en el “Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, emitido por este Ente Supervisor mediante Resolución GE No. 545/13-07-2016, de conformidad al acuerdo alcanzado en el Punto Tercero del Acta No.16 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa sociedad, celebrada el 23 de agosto de 2017. Lo anterior en virtud de los aspectos técnicos y legales señalados en los Considerandos (5), (6), (7) y (8) de la presente Resolución. Estas reformas deben quedar redactadas de conformidad al Proyecto de Escritura Pública de Reformas presentado por sociedad, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución, 2.- Autorizar a la Secretaria General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el Notario la copie íntegramente y sin modificaciones de

ninguna clase en el Instrumento Público de Reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de ALCANCE, S.A. de C.V. Asimismo, esa sociedad deberá inscribir el Instrumento Público de reformas en el Registro correspondiente, 3. ALCANCE, S.A. de C.V., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución conteniendo la reforma aprobada en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente, 4. Notificar la presente Resolución al Apoderado Legal de ALCANCE, S.A. de C.V., para los efectos legales correspondientes y comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad.... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Comisionado Suplente; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General”.**

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**MAURA JACQUELINE PORTILLO G.**

Secretaria General

29 S. 2018.